REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

11 ABR. 2013

Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA RESCILIACION Y CAMBIO DE NOMBRE, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA EL 10 de Septiembre de 2.012

POR Carnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cia. Ltda.

A FAVOR DE

CUANTIA $127,452.40

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 2do. Piso

Teléfono: 03281493

LATACUNGA - ECUADOR

RESCILIACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Cárnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cía. Ltda.

Escritura No.5627

CUANTÍA: $127,452.40

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce, día Viernes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparece el señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina, en su calidad de Gerente General de la empresa Cárnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cía. Ltda., de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, ecuatoriano, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Latacunga; a quien conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

una de resciliación, cambio de denominación, ampliación de objeto social, aumento de capital, reforma de estatutos; y, codificación integral del estatuto, al tenor del siguiente texto: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina, en su calidad de Gerente General de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA., de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por Junta General de Socios en Asamblea Extraordinaria y Universal celebrada el día miércoles veinte de junio de dos mil doce, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Latacunga. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA; b) La Junta General de Socios en Asamblea Extraordinaria y Universal celebrada el día miércoles veinte de junio de dos mil doce resolvió: Resciliar la escritura de cambio de nombre, aumento de capital y

reforma de estatutos de la compañía CARNICOS DELGADO- MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA., otorgada con fecha veinte y nueve de julio de dos mil once; cambio de denominación de la compañía a CARNIDEM CÍA. LTDA., y *reforma del artículo Primero;* ampliación del objeto social de la compañía y reforma del artículo Tercero para el establecimiento y administración en cualquiera de sus formas de lugares de expendio de comida preparada aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación; reformar los artículos en los que se menciona salarios mínimos vitales por remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, esto es los artículos Décimo Noveno literal h), Vigésimo Segundo literal d); y, Vigésimo Quinto literal e); supresión del cargo de Comisario Principal y Suplente y reforma de los artículos Décimo Quinto y Décimo Noveno literal b); aumento de capital y reforma de los artículos Quinto y Trigésimo Sexto, en base a la capitalización de reservas y utilidades de conformidad a lo previsto en el artículo ciento cuarenta numeral cuarto de la Ley de Compañías; y, la codificación integral del estatuto social. TERCERA: RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA CARNICOS - DELGADO MANCHENO CARNIDEM CÍA.LDA. OTORGADA CON

FECHA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- Se rescilia la escritura pública de Cambio de Nombre, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA., celebrada ante la doctora Blanca Buenaño Pérez Notaria Tercera del Cantón Latacunga de fecha veinte y nueve de julio de dos mil once dejándose sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CARNICOS DELGADO-MANCHENO *CARNIDEM CÍA. LTDA., de fecha siete de junio de dos* mil once. CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO.- Se cambia la denominación de la compañía de CARNICOS DELGADO-*MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA., a CARNIDEM CÍA. LTDA.* y se reforma el Artículo Primero del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO PRIMERO: *DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina CARNIDEM CÍA. LTDA." QUINTA: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO.-* Dentro del objeto social de la compañía se agrega: "establecer y administrar en cualquiera de sus formas lugares de expendio de comida rápida", aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación; y se reforma el Artículo Tercero el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía

será: ...; establecer y administrar en cualquiera de sus formas lugares de expendio de comida, aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación;…". SEXTA: REFORMAR LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE MENCIONA SALARIOS MINIMOS VITALES POR REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR PRIVADO EN GENERAL.- Se reforma el literal h) del Artículo Décimo Noveno, que dirá: "Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general"; además en todo el resto del texto de la escritura constitutiva se cambia la frase "salarios mínimos vitales del trabajador privado en general" por "remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general"; y reformar los artículos Décimo Noveno literal h), Vigésimo Segundo literal d) y Vigésimo Quinto literal e) que dirán: "ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas por la ley, tendrá las siguientes: …; h) Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;…"; "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y

atribuciones:…; d) Firmar junto con el Gerente General, todo acto o contrato que tenga un monto superior a doscientas y no mayor a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios;…"; ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, además de los deberes y atribuciones que le conceden la Ley y estos Estatutos, tendrá los siguientes: …;e) Efectuar adquisiciones que no sobrepasen las doscientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios;…". SEPTIMA: SUPRESION DEL CARGO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO Y DECIMO NOVENO LITERAL b).- Se elimina el cargo del Comisario Principal y Suplente, se suprime el artículo Vigésimo Noveno, y se reforman los artículos Décimo Quinto y Décimo Noveno literal b) que dirán: "ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre del año posterior al de la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En su sesión se conocerá y considerará los balances anual y de pérdidas y ganancias de la Compañía; los informes de los

Administradores; la propuesta de distribución de beneficios que presenten los Administradores y, cualquier otro asunto que conste en la *convocatoria.*"; *"ARTICULO DÉCIMO NOVENO:* ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas por la Ley, tendrá las siguientes: …; b) Conocer y aprobar los balances generales anuales, las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio y las memorias e informes de los Administradores de la Compañía…;". OCTAVA: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y TRIGESIMO SEXTO.- Se aumenta el capital social de la compañía en la suma total de CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, desglosados de la manera siguiente; la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS bajo el título "RESERVA DE CAPITAL", y por otro lado la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOLARES bajo el título de UTILIDADES, aplicando para ambos casos la facultad legal contemplada en el artículo ciento cuarenta numeral cuatro de las Ley de Compañías, CAPITALIZACION DE RESERVAS Y UTILIDADES, conforme a los cuadros que se han presentado por el proponente y que son objeto de esta resolución de aceptación unánime. Por consiguiente se reforman en el estatuto Social los Artículos Quinto y Trigésimo

Sexto que dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 129.182,40), dividido en tres millones doscientos veinte y nueve mil quinientos sesenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles (3'229.560) de (USD. 0.04) cada una"; y Artículo Trigésimo Sexto que por efectos de codificación dirá: "ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ----------

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL TOTAL	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Mancheno Jaramillo Francisco G.	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo Guisella	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo María José	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Medina Guillermo Eduardo	81323,64	0,04	2033091,00
TOTAL	USD $129.182,40		3.229.560,00

NOVENA: CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Se da por codificado el estatuto social de la compañía conforme el texto que forma parte integrante del acta de Junta General de Socios en Asamblea Extraordinaria y Universal celebrada el día miércoles veinte de junio de dos mil doce y que forma parte integrante de esta escritura pública. *DECIMA: DECLARACIÓN: El representante legal declara* que la compañía a la presente fecha no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector público. Usted señor Notario se servirá

agregar a la presente las demás solemnidades necesarias para su validez. Hasta la minuta que firma el Doctor Jorge Peñaherrera N., Insc. (R-1994-1 FORO DE ABOGADOS.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

Guillermo Eduardo Mancheno Medina
Gerente General de la empresa Cárnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cía. Ltda.

Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía
Notario Suplente del Cantón La Maná
(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Estuardo Vasconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA

RA:...

ZON: Doy fe que al margen de la escritura de Cambio de Nombre, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de Cárnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cia. Ltda., de fecha veinte y nueve de julio de dos mil doce, he tomado nota de la escritura de Resciliación de fecha diez de Septiembre de dos mil doce, por la cual queda sin efecto y valor la escritura antes mencionada. Latacunga diez de septiembre de dos mil doce.- El Notario.-

NOTARIA PRIMERA

Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía

Notario Suplente del Cantón La Maná

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene el **CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CARNICOS DELGADO MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA...,** otorgada el diez de septiembre del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaría Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.2013.119, de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **175** constante a fojas 173 vuelta, 174 y 175, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga dieciséis de abril del dos mil trece.- *M.J.L.M*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL
DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.

.....ZON: Doy fe que al margen de la escritura de Resciliación y Cambio de Nombre, Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Cárnicos Delgado Mancheno CARNIDEM Cia. Ltda., de fecha diez de septiembre de dos mil doce, he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.2013.119, de fecha veintiocho de Febrero del dos mil trece, emitida por la Dra. Alexandra Espin Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, por la cual se resuelve en el Artículo Primero Aprobar el cambio de denominación de la compañía CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA., a CARNIDEM CIA. LTDA., la ampliación del objeto social, el aumento de capital, la reforma y codificación integral del estatuto de la compañía CARNICOS DELGADO-MANCEHNO CARNIDEM CIA. LTDA.- Latacunga, veintiocho de Marzo del dos mil trece.- El Notario.-

mz.-

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía

Notario Suplente del Cantón La Maná

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARNICOS DELGADO – MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA., celebrada el 02 de Diciembre de 1994, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. **TOMÉ NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC. DIC.A.2013.119, de 28 de febrero del 2013, la cual Aprueba el cambio de denominación de la compañía CARNICOS DELGADO – MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA.; a, CARNIDEM CIA. LTDA., la ampliación del objeto social, el aumento de capital, la reforma y codificación integral del estatuto de la compañía CARNICOS DELGADO – MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA..- Quito, a ocho de abril del año dos mil trece.-

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

CARNIDEM CIA. LTDA.

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

Lasso, a 6 de enero del 2.009

SEÑOR
GUILLERMO MANCHENO MEDINA
CIUDAD.

Dr. J. Gabriel Iturralde D. NOTARIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LATACUNGA

De mis consideraciones:

Me es placentero comunicarle que en la sesión de la Junta General Universal de Socios de **CARNICOS DELGADO MANCHENO "CARNIDEM CIA. LTDA."**, realizada el día 6 de enero del 2.009, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Empresa por el lapso de **CINCO AÑOS**, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, Por lo tanto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario XI de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 2 de diciembre de 1.994, aprobada por la Superintendencia de Compañías por medio de Resolución No. 95.1.1.1.0092, de 13 de enero de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero del año últimamente mencionado, reforma a los estatutos otorgada el 15 de octubre del 2003 ante el notario séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías con resolución N o. 03.Q.I.J.3988, del 30 de octubre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, el 28 de noviembre del 2003.

Al darle a conocer este particular, aprovecho la oportunidad para desearle toda clase de éxitos en las funciones para que ha sido designado.

Atentamente,

Sr. Francisco Mancheno Jaramillo
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO

Lasso, a 6 de enero del 2.009

Guillermo Mancheno Medina
CI: 1704421633

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE HA INSCRITO EL TITULO QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO DE MERCANTIL A FOJAS 319 321 VTA
BAJO LA PARTIDA Nº 40
LATACUNGA A 30 DE Enero DEL 2009
EL REGISTRADOR

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

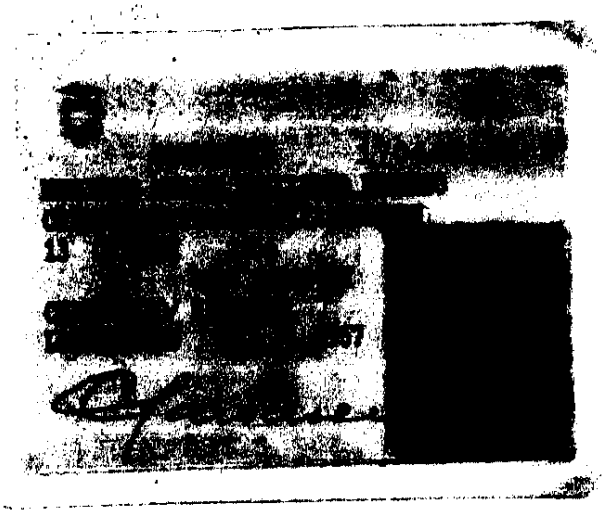

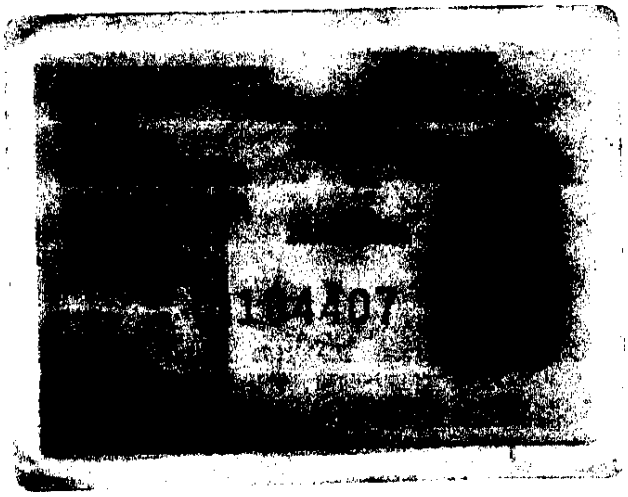

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

378-9916
NÚMERO

CÉDULA

MANCHENO MEDINA GUILLERMO EDUARDO

COTOPAXI

PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

CANTÓN

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA.

En las oficinas de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA., ubicadas en el kilómetro veinte de la vía Latacunga – Quito, parroquia Tanicuchí, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los veinte días del mes de junio de dos mil doce, siendo las diez horas con quince minutos, se reúnen los socios Guillermo Eduardo Mancheno Medina por sus propios derechos y en representación de la señora María José Mancheno Jaramillo según documento que se agrega como habilitante, Francisco Guillermo Mancheno Jaramillo y Guiselle Mancheno Jaramillo, los cuales representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado; aceptando y resolviendo por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios:

Preside la Junta su titular el señor Francisco Guillermo Mancheno Jaramillo, y actúa como secretario el Gerente General señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina.- A continuación y una vez constatado el quórum reglamentario exigido para esta clase de Juntas por parte de la secretaría existiendo la presencia de todo el capital social, el señor Presidente declara válidamente instalada la Junta y dispone que por secretaría se de lectura del orden del día propuesto para la celebración de la misma, el cual es acordado y aprobado por la totalidad de los asistentes a la Junta los cuales representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, quedando de la manera siguiente:

1.- RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA CARNICOS - DELGADO MANCHENO CARNIDEM CÍA.LDA. OTORGADA CON FECHA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE;

2.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO;

3.- AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO;

4.- REFORMAR LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE MENCIONA SALARIOS MINIMOS VITALES POR REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR PRIVADO EN GENERAL;
5.- SUPRESION DEL CARGO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO Y DECIMO NOVENO LITERAL b);

6.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y TRIGESIMO SEXTO;

7.- CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

PRIMER PUNTO: RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA CARNICOS - DELGADO MANCHENO CARNIDEM CÍA.LDA. OTORGADA CON FECHA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- El señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina, informa que como es de conocimiento de todos mediante escritura pública de Cambio de Nombre, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA., celebrada ante la doctora Blanca Buenaño Pérez Notaria Tercera del Cantón Latacunga de fecha veinte y nueve de julio de dos mil once, se realizó un primer intento de atender los requerimientos de cambios del estatuto social, pero la Superintendencia de Compañías realizó varias observaciones a ser cumplidas, sumándose a esto el nuevo aumento de capital con la utilización de las utilidades, haciéndose necesario resciliar dicha escritura

pública para proseguir con la operatividad legal de lo que se acuerde en esta sesión dejando sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA. de fecha siete de junio de dos mil once, lo cual es aceptado por unanimidad por los socios presentes. **RESOLUCION:** Se rescilia la escritura pública de Cambio de Nombre, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA., celebrada ante la doctora Blanca Buenaño Pérez Notaria Tercera del Cantón Latacunga de fecha veinte y nueve de julio de dos mil once dejándose sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA. de fecha siete de junio de dos mil once.

SEGUNDO PUNTO: CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO.- En este punto, el señor Francisco Mancheno indica que es necesario cambiar la denominación de la compañía la realidad actual tomando en cuenta las participaciones, y que en base a esto, ya no es posible continuar con el lazo DELGADO – MANCHENO que motivó la actual denominación de la compañía al inicio, proponiendo que se cambie la denominación a CARNIDEM CÍA. LTDA., lo cual es aprobado por unanimidad por parte de todos los socios presentes, debiendo por consiguiente reformarse el artículo primero del estatuto social. **RESOLUCION:** Cambiar la denominación de la compañía de CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CÍA. LTDA. a CARNIDEM CÍA. LTDA. y reformar el Artículo Primero del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina CARNIDEM CÍA. LTDA."

TERCER PUNTO: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO.- En este punto, la señorita Giselle Mancheno Jaramillo, indica que de igual manera es necesario complementar el actual objeto social de la compañía, proponiendo que se incorpore dentro del objeto social de la misma la siguiente actividad contenida con este texto: "Establecer y administrar en cualquiera de su formas lugares de expendio de comida rápida", aclarándose que no se

realizará servicios complementarios de alimentación; los cual es aprobado por unanimidad por parte de todos los socios presentes. **RESOLUCION:** Dentro del objeto social de la compañía agregar: "establecer y administrar en cualquiera de sus formas lugares de expendio de comida rápida", aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación; y reformar el Artículo Tercero el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía será: ...; establecer y administrar en cualquiera de sus formas lugares de expendio de comida rápida, aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación;..."

CUARTO PUNTO: REFORMAR LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE MENCIONA SALARIOS MINIMOS VITALES POR REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR PRIVADO EN GENERAL.- En este punto el señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina, argumenta que hay que actualizar la atribución de la Junta General de Socios, procediendo a dar lectura de lo que actualmente consta en el literal h) del artículo Décimo Noveno, que dice: "Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en general", proponiendo que en lugar de salarios mínimos vitales del trabajador en general, sean "quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general ", debiéndose cambiar la frase "salarios mínimos vitales del trabajador privado en general" por "remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general" en todo el texto de la escritura constitutiva, reformando los artículos Décimo Noveno literal h), Vigésimo Segundo literal d) y Vigésimo Quinto literal e), lo cual es aprobado por unanimidad por todos los socios presentes. **RESOLUCION:** Reformar el literal h) del Artículo Décimo Noveno, que dirá: "Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general"; además en todo el resto del texto de la escritura constitutiva cámbiese la frase "salarios mínimos vitales del trabajador privado en general" por "remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general"; y reformar los artículos Décimo Noveno literal h), Vigésimo Segundo literal d) y Vigésimo Quinto literal e) que dirán: "ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas por la ley, tendrá las siguientes: ...; h) Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.". "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:...; d) Firmar junto con el Gerente General, todo acto o contrato que tenga un monto superior a doscientas y no mayor a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios;..."; ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, además de los deberes y atribuciones que le conceden la Ley y estos Estatutos, tendrá los siguientes: ...;e) Efectuar adquisiciones que no sobrepasen las doscientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios;...".

QUINTO PUNTO: SUPRESION DEL CARGO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO Y DECIMO NOVENO LITERAL b).- El señor Francisco Guillermo Mancheno Medina, argumenta que por la experiencia vivida hasta la presente fecha no ha sido necesario el cargo del Comisario de la compañía, pues existen otros medios de fiscalización y control internos como la propia Junta General de Socios o auditorías externas, por lo que mociona se elimine en su totalidad la figura del Comisario, Principal y Suplente, suprimiéndose esta denominación constante como la frase " y del Comisario de la Compañía" en los artículos Décimo Quinto y Décimo Noveno literal b) en el estatuto social los cuales deben ser reformados; moción que puesta a votación es aprobada por unanimidad de todos los socios presentes. **RESOLUCIÓN:** Se elimina el cargo del Comisario Principal y Suplente, se suprime el artículo Vigésimo Noveno, y se reforman los artículos Décimo Quinto y Décimo Noveno literal b) que dirán: "ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre del año posterior al de la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En su sesión se conocerá y considerará los balances anual y de pérdidas y ganancias de la Compañía; los informes de los

Administradores; la propuesta de distribución de beneficios que presenten los Administradores; y, cualquier otro asunto que conste en la convocatoria."; "ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas por la Ley, tendrá las siguientes: ...; b) Conocer y aprobar los balances generales anuales, las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio y las memorias e informes de los Administradores de la Compañía...;".

SEXTO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y TRIGESIMO SEXTO.- El señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina, indica que como es de conocimiento de los socios existe dentro del estado financiero de la empresa CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA, la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS bajo el título "RESERVA DE CAPITAL", que pudiera ser utilizada para efectuar un aumento de capital bajo la figura de capitalización de reservas; de igual manera existe como utilidades la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOLARES que pueden capitalizarse igualmente para aumento de capital, como en efecto formalmente lo propone, quedando el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL EN AUMENTO	FORMA DE PAGO		CAPITAL TOTAL
	VALOR a	%	b	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES	c = a + b
Mancheno Jaramillo Francisco Guillermo	213,64	12,35%	15.739,28	7.588,84	8.150,44	15.952,92
Mancheno Jaramillo Gabriela	213,64	12,35%	15.739,28	7.588,84	8.150,44	15.952,92
Mancheno Jaramillo María José	213,64	12,35%	15.739,28	7.588,84	8.150,44	15.952,92
Mancheno Medina Guillermo Eduardo	1.089,08	62,95%	80.234,56	38.685,88	41.548,68	81.323,64
TOTAL USD $	1.730,00	100%	127.452,40	61.452,40	66.000,00	129.182,40

Esta propuesta es aceptada por unanimidad por todos los socios presentes tal como ha sido planteada. **RESOLUCION:** Aumentado el capital en la suma total de CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, desglosados de la manera siguiente; la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS bajo el título "RESERVA DE CAPITAL", y por otro lado la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOLARES bajo el título de UTILIDADES, aplicando para ambos casos la facultad legal contemplada en el artículo ciento cuarenta numeral cuatro de las Ley de Compañías, CAPITALIZACION DE RESERVAS Y UTILIDADES, conforme a los cuadros que se han presentado por el proponente y que son objeto de esta resolución de aceptación unánime.

Por consiguiente se reforman en el estatuto Social los Artículos Quinto y Trigésimo Sexto que dirán: "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL**.- El capital de la Compañía es de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 129.182,40), dividido en tres millones doscientos veinte y nueve mil quinientos sesenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles (3`229.560) de (USD. 0.04) cada una"; y Artículo Trigésimo Sexto que por efecto de codificación dirá: "**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-**

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL TOTAL	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Mancheno Jaramillo Francisco Guillermo	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo Guiselle	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo María José	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Medina Guillermo Eduardo	81323,64	0,04	2033091,00
TOTAL USD $	**129.182,40**		**3.229.560,00**

SEPTIMO PUNTO: CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- La señorita Guiselle Mancheno Jaramillo, propone que fruto de las decisiones y resoluciones anteriores, es necesario codificar íntegramente el estatuto social de la compañía conforme el texto que ha sido puesto en consideración de los asistentes y que forma parte integrante de esta acta, moción que cuenta con el respaldo y aceptación de todos los socios presentes. **RESOLUCION:** La Junta por unanimidad resolvió dar por codificado el estatuto social de la compañía conforme el texto que ha sido puesto en consideración de los asistentes y que forma parte integrante de esta acta.

Sin tener otro punto que tratar y luego de un receso de treinta minutos para redactar esta acta, leída que fue, la Junta por unanimidad **RESUELVE** aprobar esta acta; acto seguido se clausura la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, siendo las 11H56.

Francisco G. Mancheno Jaramillo
PRESIDENTE (SOCIO)

Guillermo E. Mancheno Medina
GERENTE GENERAL (SOCIO)

María José Mancheno Jaramillo
SOCIA

Guiselle Mancheno Jaramillo
SOCIA

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CARNIDEM CÍA. LTDA.

TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina CARNIDEM CÍA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Latacunga; pero, para el desarrollo de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y lugares de expendio en otras ciudades y poblaciones del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será: la preparación y corte de carne; la elaboración de jamones, embutidos y salazones; la elaboración y/o preparación de todo tipo de material necesario para la fabricación de jamones, embutidos y salazones; la comercialización y mercadeo de sus productos; el establecimiento de lugares de expendio, sean estos delicatessen, bodegas, tiendas o supermercados; la cría de ganado porcino y bovino; el cultivo y preparación de alimento para crianza del ganado; la compra, en mercados nacionales y/o extranjeros, de materia prima, productos alimenticios, maquinaria, equipos, materiales, partes y repuestos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; establecer y administrar en cualquiera de su formas lugares de expendio de comida rápida, aclarándose que no se realizará servicios complementarios de alimentación. Para cumplir con sus objetivos podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta 50 años, contados desde la fecha inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado o prorrogarlo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, en la forma determinada por la Ley.- **TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO

OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 129.182,40), dividido en tres millones doscientos veinte y nueve mil quinientas sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles (3´229.560) de (USD. 0.04) cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el o los Certificados de Aportación, firmados por el Presidente y por el Gerente de la Empresa, en los que se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde a cada aporte. En caso de pérdida del o de los Certificados de Aportación, la Compañía extenderá el o los duplicados que correspondan, previa anulación del o de los perdidos,- **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** En todo lo referente a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones, en el que se inscribirá las participaciones de los Socios de la Compañía, las cesiones que se hubieren efectuado y cualquier modificación al derecho sobre ellas.- **TITULO TERCERO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos y obligaciones de los Socios de la Compañía: -a) Intervenir, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de un representante. En este último caso, la representación deberá ser conferida por escrito y para cada Junta, salvo que el representante exhiba poder legalmente conferido.- b) Votar en las Juntas Generales. Cada ~~participación~~ dará al Socio el derecho a un voto.- c) Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada.- d) Abstenerse de realizar cualquier acto que implique injerencia en la administración de la Compañía,- e) Ser preferido en la adquisición de participaciones que cediere otro Socio.- f) Pagar a la Compañía el monto de las

participaciones suscritas.- g) Las demás señaladas por la Ley y por estos Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los Socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones, salvo las excepciones expresas determinadas en la Ley.- **TITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo, y estará administrada por el Presidente y por el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que constan a continuación.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, integrada por los Socios legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía. Sus decisiones, tomadas ceñidas a la Ley y a los presentes Estatutos, obligan a todos los Socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para deliberar, en primera convocatoria, la Junta General deberá contar con la presencia de los Socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Socios que se hallen presentes, particular éste que deberá constar en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales. A excepción de lo dispuesto por el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria personal hecha por escrito a cada Socio, entregada, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión de la Junta y en la que conste el lugar, el día, la fecha, la hora y el objeto de la sesión. La Junta General, bajo pena de nulidad, no podré tratar sino los asuntos para los que fue convocada.- **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre del año posterior al de la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En su sesión se conocerá y considerará los balances anual y de pérdidas y ganancias de la Compañía; los informes de los Administradores; la propuesta de distribución de beneficios que presenten los Administradores; y, cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal de Socios de la Compañía podrá reunirse en la forma prescrita por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: SISTEMA DE VOTACIÓN.-** Cada participación tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los Socios presentes, excepto aquellas que, por disposición de la Ley o de estos Estatutos, requieran de mayoría absoluta o de unanimidad.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas por la Ley, tendrá las siguientes: - a) Designar, por unanimidad de votos de los Socios presentes, al Presidente y al Gerente General, acordar sus remuneraciones y removerlos por causas legales.- b) Conocer y aprobar los balances generales anuales, las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio y las memorias e informes de los Administradores de la Compañía.- c) Conocer y aprobar el presupuesto anual y el plan anual de operaciones.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades que correspondan a los Socios.- e) Disponer las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva voluntario.-f) Acordar, por unanimidad del capital social, el aumento o disminución del capital de la Compañía, su prórroga de plazo

y, en general, cualquier modificación al Contrato Social y a los presentes Estatutos.- g) Autorizar al Gerente General la compra, venta-, gravamen y cualquier acto o contrato relacionado con los bienes inmuebles de la Compañía.- h) Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.- i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- j) Autorizar, por unanimidad del capital social, la cesión de participaciones y la admisión de nuevos Socios.- k) Acordar la exclusión de un Socio, en los casos previstos por la Ley.- l) Resolver, por unanimidad del capital social, la disolución anticipada de la Compañía.- m) Resolver sobre la iniciación de acciones Judiciales contra Administradores o Socios de la Compañía, según fuere el caso.- n) Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento y que conste en la correspondiente convocatoria.- ñ) Autorizar la apertura o cierre de sucursales, agencias, oficinas, lugares de expendio, talleres y plantas de producción, dentro del país o en el extranjero.- o) Autorizar cualquier asociación con Compañías nacionales o extranjeras, así como la participación en Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada.- p) Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía.- q) Interpretar los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA,-** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía; y, a falta de éste, el Socio designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General; y, en su ausencia, la persona que designe la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junte General de Socios. Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser Socio de la misma. Durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Presidir la Junta General de Socios.- b) Convocar las reuniones a Junta General de Socios.- c) Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales de Socios.- d) Firmar, junto con el Gerente General, todo acto o contrato que tenga un monto superior a doscientas y no mayor de quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios.- e) Suscribir, Junto con el Gerente General, todo acto o contrato que se otorgue por escritura pública.- f) Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportación.- g) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.- h) Controlar la buena administración de la Compañía.- i) Las demás que le sean encomendadas por la Junta General de Socios o conferidas por la Ley o por estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será reemplazado hasta su reincorporación o por el tiempo que falte para el término de las funciones de éste, por el Socio designado por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, que puede o no ser Socio de la Compañía, será elegido por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, además de los deberes y atribuciones que le conceden la Ley y estos Estatutos, tendrá los siguientes:- a) Representar legal, judicial y extra judicialmente, a la Compañía.- b) Suscribir los certificados de aportación, junto con el Presidente.- c)Comprar, vender o gravar los bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios.- d) Celebrar toda clase de actos y contratos, con las limitaciones previstas en el literal h)

del artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. e) Efectuar adquisiciones que no sobrepasen las cuantías de remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios.- f) Abrir cuentas corrientes en Bancos, girar sobre ellas, y solicitar y contratar préstamos y sobregiros bancarios a nombre de la Compañía.- g) Contratar y despedir trabajadores y empleados para la Compañía y fijar sus funciones y remuneraciones.- h) Elaborar, poner a consideración de la Junta General y presentar para su aprobación los Reglamentos Internos de Trabajo y cualquier otro que sea necesario para la buena marcha de la Compañía.- i) Mantener bajo su cuidado y responsabilidad el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios y el de /Socios y Participaciones.- j) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última.- k) Tener bajo su cuidado y responsabilidad los archivos de la Compañía.-l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas de la Junta General de Socios.- m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y firmar, Junto con el Presidente, las correspondientes actas.- n) Presentar a la Junta General de Socios los balances generales anuales, los estados de pérdidas y ganancias, el informe anual de su gestión, el presupuesto anual de operaciones y el plan anual de actividades.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios por los actos y contratos que efectuare en contravención a las normas e instrucciones de ésta o a lo dispuesto por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Para el ejercicio de sus funciones deberá cumplir con lo prescrito en el artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Las limitaciones impuestas por los presentes Estatutos son sin menoscabo a lo

normado por el artículo doce de la Ley últimamente citada.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente de la Compañía, mientras dure su ausencia o sea designado uno nuevo por la Junta General, según sea el caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, para toda clase de actos, contratos y gestiones que pertenezcan al giro comercial de la Compañía, corresponde al Gerente General o a quien lo reemplace.- **TITULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y ASO FISCAL.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas /y realizadas. Podrá, también, formar un fondo de reserva voluntario, previa resolución de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios, a prorrata de la participación social pagada, una vez practicadas todas las deducciones legales y reglamentarias, según lo resuelva la Junta General de Socios.- **TITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de los Socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como Liquidador el Gerente General, a menos que exista oposición de los Socios, en cuyo caso la Junta General

designará un Liquidador principal y uno suplente, a quienes se les determinará sus deberes y atribuciones y se les fijará su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: CORPORACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo no considerado en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **TITULO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL TOTAL	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Mancheno Jaramillo Francisco Guillermo	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo Guiselle	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Jaramillo María José	15952,92	0,04	398823,00
Mancheno Medina Guillermo Eduardo	81323,64	0,04	2033091,00
TOTAL USD $	129.182,40		3.229.560,00

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

Francisco G. Mancheno Jaramillo
PRESIDENTE

Guillermo E. Mancheno Medina
GERENTE GENERAL

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA PODER GENERAL.

OTORGADA EL 27 de Septiembre del 2.006

POR Mgdl. JOSE MARCELO JARAMILLO.

A FAVOR DE GUILLERMO EDUARDO MANCHENO MEDINA.

CUANTIA INDETERMINADA.

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

PODER GENERAL.

MARIA JOSE MANCHENO JARAMILLO.

A FAVOR:

GUILLERMO EDUARDO MANCHENO MEDINA.

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes Septiembre del año dos mil seis, día miércoles, ante mí Licenciado Hugo Alberto Berrazueta.Pástor, Notario Primero del Cantón, comparece la señora MARIA JOSE MANCHENO JARAMILLO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de este domicilio, legalmente capaz, a quién le conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presenta la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase intercalar una de PODER GENERAL, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora MARIA JOSE MANCHENO JARAMILLO, No puede atender sus asuntos pendientes en la República del Ecuador.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- En esta fecha la señora MARIA JOSE MANCHENO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor GUILLERMO EDUARDO MANCHENO MEDINA, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos o contratos: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, vehículos, así como realizar donaciones, particiones, adjudicaciones.- b) Firmar los contratos o escrituras públicas

respectivas.- c) Abrir y cerrar cuentas corrientes y libretes de ahorro, realizar giros, transferencias, depósitos a plazo fijo, manejar tarjetas de crédito, tarjetas de debito, etc., en Bancos Estatales o Particulares, Entidades de Crédito, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista de Ahorro y Crédito y de la Vivienda o Cooperativas de Ahorro y Crédito.- d) Retirar el dinero de las mismas, cobrar cheques o firmar cualquier formulario o documento que le exijan.- e) Realizar cualquier tipo de préstamos, pudiendo hipotecar los inmuebles de su propiedad.- f) Firmar los pagarés o cualquier documento de descargo que le exijan.- g) Realizar todo trámite sea ante autoridades Estatales, Municipales o Judiciales.- h) Realice todo trámite que sea necesario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- i) Realice todo trámite que sea necesario en el Servicio de Rentas Internas y firme cualquier documento que le exijan.- j) Comparezca legalmente a la Junta General de Socios de la Compañía "Carnidem Cia. Ltda. Cárnicos Delgado Mancheno" y a todo acto de la citada compañía con voz y voto de acuerdo a los estatutos y a la Ley de Compañías vigente.- SEGUNDA.- Caso ser necesario seguir o continuar algún juicio en defensa de sus intereses, le faculta para que pueda sustituir este poder en la persona de un profesional en el Derecho o también podrá sustituir este poder en una persona de su confianza.- En fin le faculta para que pueda intervenir, en todo acto, reclamación o gestión a su nombre y representación en la República del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

José León.- ABOGADO.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo integramente a la compareciente, la misma que se afirma, ratifica, firma y deja impresa la huella digital del pulgar de la mano derecha, conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".-

1714673354-6

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.-

Latacunga, 27 de Septiembre del 2.006

EL NOTARIO:

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
LATACUNGA - ECUADOR

H.A.B.P.

CIUDADANIA No. 171467354-6
MANCHENO JARAMILLO MARIA JOSE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
FEBRERO 1979
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1979

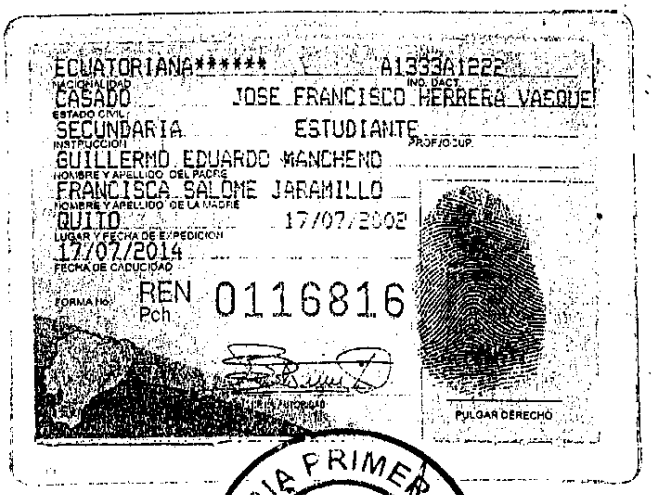

ECUATORIANA****** V A1333A1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JOSE FRANCISCO HERRERA VAEQUE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
GUILLERMO EDUARDO MANCHENO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FRANCISCA SALOME JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0116816 Pch
PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA ECUADOR

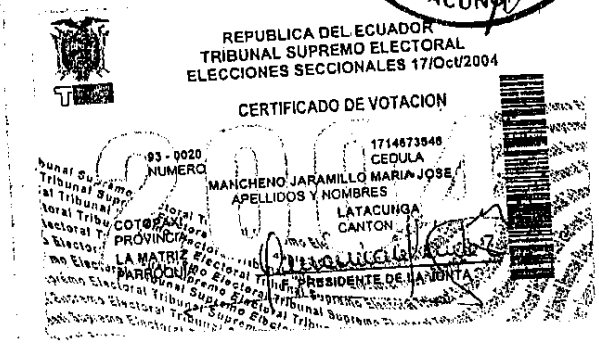

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
93 - 0020
NUMERO
1714673546
CEDULA
MANCHENO JARAMILLO MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
LATACUNGA
CANTON
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

22

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453600
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MANCHENO MEDINA GUILLERMO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 12:20:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

52894 CARNICOS DELGADO-MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARNIDEM CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO